



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 005-2025
(14/10/2025)

PARTES	GOBERNACION DEL CHOCO-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA NIT 901.698332-4
OBJETO	ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.888.862.275) M/TE, incluidos todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar.
APORTE SECRETARIA DE EDUCACION	TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.803.862.275) M/TE.
APORTE CORPISSA	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$85.000.000).
DURACION	El convenio tendrá una duración de hasta tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber: **YINA PAOLA REALES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.077.429.514 de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010 -3 , nombrado mediante Decreto No, 006 del 02 de enero de 2024, debidamente facultada mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar convenios o contratos, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte; y por la otra, la señora **JENNY KATHERINE CUELLAR NUÑEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía nro. 1.097.724.093 de Montenegro, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES** con NIT 901.698332-4 en adelante **CORPISSA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente documento, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, el artículo 2 de la carta magna establece “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*” **2)** Que, es facultad de la Gobernación del Chocó - secretaria de Educación Departamental del Chocó asegurar la gestión administrativa de la SEDCHOCO, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado. **3)** Que, la Gobernación del Chocó- Secretaría Departamental del Chocó de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **4)** Que, en el departamento del Chocó ha enfrentado desafíos importantes, pero hay avances y esfuerzos continuos. Si bien se ha mejorado la cobertura en primaria y secundaria, persisten retos como la brecha en comparación con el nivel nacional y la necesidad de garantizar recursos para la continuidad del servicio. Se están implementando proyectos para mejorar la conectividad y



ofrecer apoyos económicos, aunque factores como la deserción y la falta de infraestructura digital continúan siendo obstáculos. **5)** Que, los principales problemas de la educación en el Chocó incluyen el déficit de docentes, la infraestructura educativa deteriorada, el impacto del conflicto armado que genera desplazamiento y reclutamiento forzado, la baja calidad educativa, la falta de acceso a recursos tecnológicos y la persistente desigualdad socioeconómica. Estos factores contribuyen a una crisis educativa que afecta especialmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, impidiendo el acceso y la continuidad de los procesos de aprendizaje. **6)** Que, EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 “EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO”, apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma. **7)** Que, EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 “EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO”, una de sus MACROCOMPROMISO 1 es: infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, en la que se incluye el sector de EDUCACIÓN el cual contiene el programa INNOVACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, donde la infraestructura es prioridad para lograr la cobertura y calidad educativa que garantice que el Chocó va en ruta hacia el progreso. **8)** Que, Este programa le apuesta a disminuir el déficit de infraestructura física y tecnológica para promover el derecho a la educación con dignidad en los niveles de preescolar, básica, media y educación superior. **9)** Que, en este sentido, se priorizará la dotación, el fortalecimiento, mantenimiento, reparaciones locativas y la construcción de infraestructura física en zonas rurales y urbanas, en correspondencia con los territorios que presentan mayor déficit de ambientes educativos adecuados. Como punto de partida, se levantará un diagnóstico preciso para la identificación del déficit de infraestructura educativa, además de plantear estrategias alternativas de infraestructura para garantizar la permanencia escolar de los estudiantes y las condiciones de dignidad para la comunidad educativa. **10)** Que, La administración departamental para dar cumplimiento a los compromisos en materia de infraestructura educativa y teniendo en cuenta las peticiones del Comité del Paro Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó. Esto incluye la infraestructura de 135 sedes de instituciones educativas priorizadas para preescolar, básica y media, de las cuales un 40% corresponden a 11 municipios de la subregión del San Juan. **11)** Que, en lo corrido del año el Departamento del Chocó se ha visto bastante afectado por el fenómeno del niña lo que ha generado intensas y prolongadas lluvias en el departamento del Chocó, lo que provoca aumentos significativos en los niveles de los ríos, provocando crecientes súbitas, inundaciones, y de deslizamientos de tierra en los municipios y zonas bajas en donde se han visto afectadas más de 80% de los municipio del departamento, hecho que provoco que mediante el decreto 0155 del 4 de julio de 2025 se “DECLARE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CONFORME A LA GRAVE EMERGENCIA OCASIONADA POR EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS EXTREMOS” dado Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: Los Gobernadores, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción. **13)** Que, mediante la expedición del ACTA 005 del 17 de junio de 2025, mediante la cual se realizó en Quibdó, una sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) del Chocó. Cuyo objeto fue: Coordinar acciones inmediatas y estratégicas entre el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Chocó y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de atender de manera articulada la situación de emergencia generada por eventos hidrometeoro lógicos extremos, mediante la evaluación de daños, priorización de intervenciones, definición de mecanismos de apoyo técnico y logístico, y aprobación de la declaratoria de calamidad pública y del Plan de Acción Específico (PAE) para su gestión integral. En atención a la crítica situación de emergencia que enfrenta el Departamento del Chocó debido a eventos hidrometeorológicos extremos, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. La convocatoria se motivó por el agravamiento progresivo de las afectaciones por lluvias intensas, inundaciones, remociones en masa y vendavales, con impactos



generalizados en la infraestructura, servicios públicos, economía agrícola y salud pública. Donde, se reportaron más de 34464 familias afectadas en 23 municipios, con impactos en viviendas, cultivos, vías, infraestructura educativa y servicios públicos. **14)** Que, teniendo en cuenta lo anterior el pasado 11 de agosto se presentó un fuerte vendaval causando que al menos 1.500 casas y más de 2100 familias quedaran sin techo, con sus habitantes a la intemperie, vulnerables a las inclemencias del clima. Lo que obligo a la administración municipal a expedir el Decreto 401 de 12 de agosto de 2025 “por el cual se declara una situación de calamidad pública para la recuperación de los sectores urbanos y rurales afectados por las lluvias y vendaval ocurrido en el municipio. **15)** Que, además de las viviendas, se presentó un alto grado destrucción y afectación de la infraestructura educativa del municipio de Condoto, esto afecta negativamente el rendimiento académico y el bienestar de estudiantes y docentes, generando ambientes de aprendizaje desfavorables, distracciones, escasez de recursos didácticos y problemas de salud debido a la falta de ventilación y otras condiciones ambientales. Además, pone en riesgo la seguridad física y moral de los alumnos, vulnera su derecho a la educación y puede aumentar la deserción escolar. **16)** Que, a partir del fuerte fenómeno natural que afecto el municipio de Condoto, más de 2.800 estudiantes en Condoto, Chocó, no pudieron asistir a clases debido a la destrucción de sus colegios por un vendaval, interrumpiendo su calendario escolar, dado que el estado en que se encuentra la infraestructura educativa es inadecuado para el desarrollo de las actividades académicas de manera segura para los estudiantes, docentes y directivos docentes del municipio. **17)** Que, de ahí que, para garantizar una educación de calidad se necesita una combinación de factores, incluyendo docentes formados y actualizados, infraestructura escolar adecuada y segura, currículos pertinentes, pedagogías efectivas e innovadoras, y políticas públicas que aseguren el acceso universal, la equidad y la inclusión, con una financiación sostenible y la utilización de la tecnología para complementar los procesos educativos. **18)** Que, es vital que las instituciones educativas cuenten con instalaciones seguras, adaptadas a las necesidades de los niños y jóvenes, que fomenten un ambiente de aprendizaje positivo. Dado que infraestructura de la educativa es un factor importante para el rendimiento escolar porque cumple un rol motivacional y funcional; es decir, produce una mejor actitud en los estudiantes hacia el aprendizaje y facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje. **19)** **Que,** la Gobernación del Chocó- Secretaría de Educación del Departamento del Chocó manifiesta su necesidad celebrar un convenio interadministrativo con CORPISSA, para que apoye y garantice en prontitud, con eficiencia y oportunidad la ejecución de actividades requeridas, en cumplimiento de las metas de la Entidad Estatal. **20)** Que, esta corporación es la idónea para desarrollar el objeto propuesto del presente convenio, con esto pudiendo garantizar el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades debido a su amplia experiencia en la ejecución de procesos similares en zona, y con el propósito de dar continuidad a las actividades académicas se requiere realizar el mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio. **21)** Que, existe disponibilidad presupuestal para este gasto. **22)** Que se expidió el correspondiente acto administrativo de justificación conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **23)** Que, en mérito de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES. PARAGRAFO 1: ESPECIFICACIONES:**

2.1.2 .1 Especificaciones técnicas



OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Realizar obras preliminares		
1.1	Localización general	m ²	544,00
1.2	cerramiento en lona verde de altura 2 m	m	110,00
1.3	Descapote E=0.20 m y retiro de material sobrante	m ²	544,00
1.4	Campamento de 20 m ²	un	1,00
1.5	Provisional energia	un	1,00
2	Construir la placa de concreto		
2.1	Replanteo de placa	m ²	544,00
2.2	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	m ³	136,00
2.3	Relleno de material, recebo compactado	m ³	163,20
2.4	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	kg	1.919,54
2.5	Placa contrapiso de e=0,10 m concreto 210 kg/cm ² (3.000 psi) área deportiva	m ²	544,00
2.6	Bordillo en concreto andenes de 0.15*0.30 con acero de refuerzo concreto de 3000 psi.	ML	98,00
2.7	Cerramiento contra impacto (Inlcuye viga de cimentacion)	ML	17,00
2.8	Cañuela en concreto 175 kg/cm ² (2.500 psi)	m	64,00
2.9	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm ² (60.000 psi) para cimentación	kg	280,00
3	Instalar las redes hidrosanitarias		
3.1	Tubería PVC sanitaria aguas lluvias D:4"	m	35,00
3,2	Caja de inspección hmax=1,00 m de 60 cm x 60 cm	un	3,00
4	Pintar y demarcar elementos y aseo		
4,1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	m	380,00
4,2	Aseo final	m ²	544,00
5	Dotar la placa polideportiva cubierta		
5,1	Porteria integrada	un	1,00
5,2	Tubos y malla boleiboll	un	1,00



OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL			
D: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Preliminares		
1.1	Retiro de teja existente metalica	M2	872,00
1.2	Retiro de instalaciones electricas existentes	UND	1,00
1.3	Demolicion de estructuras de tanques existentes	UND	2,00
1.4	Limpieza de teja upvc interiormente	M2	369,00
1.5	Retiro de malla de cerramiento existente	ML	145,00
1.6	Retiro de lavamanos existentes	UND	2,00
1.7	Retiro de sanitario de tanque existente	UND	3,00
2	Cubierta		
2.1	Suministro e instalacion de teja UPVC de 2.5 mm blanc/blanco	M2	872,00
2.3	Suministro de instalacion de Caballete en UPVC blanco	ML	58,00
2.4	Suministro e instalacion de canal metalica Cal. 20 desarrollo 0.60 mts. Pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	209,00
2.5	Cubierta tipo cortasol en teja upvc de 2.5 mm	ML	66,00
2.6	Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria aguas lluvias D:4"	ML	258,80
3	Instalaciones electricas		
3.1	Salida alumbrado en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	110,00
3.2	Salida tomacorriente en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	30,00
3.3	Salida interruptor sencillo en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	10,00
3.4	Acometida parcial en tuberia EMT de 3/4 y 3 cable No. 12	ML	145,00
3.5	Suministro e instalacion de tablero electrico de 18 circuitos bifasico	UN	1,00
3.6	Suministro e instalacion de tablero electrico de 4 circuitos monofasico	UN	1,00
3.7	Acometida general en tuberia PVC 1" y 4 cable No. 8	ML	45,00
3.8	Suministro e instalacion de lampara led de 2*18 hermetica	UN	
4	Instalaciones hidrosanitarias		
4.1	Adecuacion de instalaciones hidraulicas existentes	UN	1,00
4.2	Revision y mejoramiento de las instalaciones sanitarias	UN	1,00
4.3	Construccion de estructura de tanque elevada	UN	1,00
4.4	Suministro e instalacion de tanques de 2000 lts.	UN	2,00
4.5	Suministro e instalacion de bomba de agua de 1 HP	UN	2,00
4.6	Construccion de tanque enterrado	UN	1,00
5	Pisos		
5.1	Afinado en mortero de E=0.05 mts.	M2	1.357,65
5.2	Suministro e instalacion en tableta de gres tipo sahara o similar de 30*30 dilatada en mortero de 1 cms.	M2	1.357,65
5.3	Guardaescoba en tableta de gres de 0.07 mts. Dilatada con mortero de 1 cms.	ML	777,00
5.4	Bordillo en concreto andenes de 0.15*0.30 con acero de refuerzo concreto de 3000 psi.	ML	190,40
5.5	Cañuela en concreto 175 kg/cm² (2.500 psi)	ML	190,40
5.6	Relleno de material, recebo compactado	M3	125,28
5.7	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.10 mts.	M2	626,40
5.8	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	KG	2.211,19
6	Aparatos sanitarios		
6.1	Suministro e instalacion de sanitario de tanque color blanco	UN	3,00
6.2	Suministro e instalacion de lavamanos de empotrar color blanco (Incluye griferia tipo push)	UN	2,00
7	Pañete y pintura de muros		
7.1	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	95,00
7.2	Pintura acrilica para muros	M2	4.786,00
7.3	Limpieza y pintura de carpinteria metalica	M2	562,00
8	Cerramiento		
8.1	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	284,00
8.2	Viga punta diamante de 12*15	ML	142,00
8.3	Suministro e instalacion de malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	ML	142,00
8.4	Puerta metalica con malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)		2,00
8.5	Pintura acrilica para exteriores	M2	284,00
8.6	Pintura de cerramiento con esmalte	M2	286,00
8	Aseo final y retiro de material sobrante		
8.1	Aseo final	M2	1.984,05
8.2	Retiro de material sobrantes.	VIAJE	6,00



OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA SEDE LA MOLANA			
D: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Preliminares		
1.1	Retiro de teja existente metalica	M2	420,00
1.2	Retiro de cieloraso existente y estructura de cubierta	M2	114,00
1.3	Retiro de instalaciones electricas existentes	UND	1,00
1.4	Demolicion de muros y vigas existentes y retiros	M2	15,00
1.5	Desmonte de puertas metalicas	UND	2,00
1.6	Desmonte de ventanas metalica	UND	4,00
1.7	Demolicion de edificacion existente	UND	1,00
2	Cubierta		
2.1	Suministro e instalacion de teja UPVC de 2.5 mm blanc/blanco	M2	420,00
2.2	Suministree e instalacion de perfil 150*50*2 mm pintado con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	140,00
2.3	Suministro de instalacion de Caballete en UPVC blanco	ML	44,00
2.4	Suministro e instalacion de canal metalica Cal. 20 desarrollo 0.60 mts. Pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	88,00
2.5	Cieloraso en pvc	M2	260,00
2.6	Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria aguas lluvias D:4"	ML	96,00
3	Instalaciones electricas		
3.1	Salida alumbrado en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	66,00
3.2	Salida tomacorriente en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	18,00
3.3	Salida interruptor sencillo en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	10,00
3.4	Acometida parcial en tuberia EMT de 3/4 y 3 cable No. 12	ML	95,00
3.5	Suministro e instalacion de tablero electrico de 12 circuitos bifasico	UN	1,00
3.6	Suministro e instalacion de tablero electrico de 6 circuitos monofasico	UN	1,00
3.7	Acometida general en tuberia PVC 1" y 4 cable No. 8	ML	48,00
3.8	Suministro e instalacion de lampara led de 40 watos	UN	66,00
4	Instalaciones hidrosanitarias		
4.1	Adecuacion de instalaciones hydraulicas existentes	UN	1,00
4.2	Construccion de estructura de tanque elevada	UN	1,00
4.3	Suministro e instalacion de tanques de 2000 lts.	UN	2,00
4.4	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.15 mts.	M2	6,00
4.5	Malla electrosoldada de 7,5 * 7,5 mm (M 295)	KG	28,32
4.6	Suministro e instalacion de bomba de agua de 1 HP	UN	2,00
5	Pisos		
5.1	Afinado en mortero de E=0.05 mts.	M2	457,00
5.2	Suministro e instalacion en tableta de gres tipo sahara o similar de 30*30 dilatada en mortero de 1 cms.	M2	457,00
5.3	Guardaescoba en tableta de gres de 0.07 mts. Dilatada con mortero de 1 cms.	ML	165,00
5.4	Relleno de material, recebo compactado	M3	63,70
5.5	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.10 mts.	M2	91,00
5.6	Escalera en concreto	M3	1,00
5.7	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	KG	320,32
6	Muros, Pañete y pintura de muros		
6.1	Muro en bloque de arcilla de 12	M2	85,00
6.2	Viga de concreto de 0.12*0.2 varilla de 1/2 y fleje de 3/8	ML	90,00
6.3	Viga de concreto de 0.3*0.30 4 varillas de 1/2 y flejes de 3/8 cada/20	ML	45,00
6.4	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	170,00
6.5	Pintura acrílica para muros	M2	935,00
6.6	Limpieza y pintura de carpinteria metalica	M2	160,00
7	Carpintería metalica		
7.1	Puerta metalica de 0.90*2.60 cal. 20 pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado	UN	2,00
7.2	Ventana en varilla cuadrada de 1/0 tipo bancaria pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado	M2	10,00
8	Aseo final y retiro de material sobrante		
8.1	Aseo final	M2	457,00



OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	COSTOS DE CONSTRUCCION		
1.1	Construccion a todo costo de aulas (3 und) según norma 4595 actualizada	M2	225,00
1.2	Construccion de unidad tecnica de bsaura (UTB)	M2	6,25

OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA LA MOLANA			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	COSTOS DE CONSTRUCCION		
1.1	Construccion a todo comedor escolar	M2	90,00

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del convenio tendrá lugar el Departamento del Chocó.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá una duración de hasta tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del convenio es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.888.862.275) M/TE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve. Discriminados así: Un aporte por parte de la **Secretaria de Educación**, por valor **TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.803.862.275) M/TE** y un aporte en especie de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$85.000.000)**, por parte CORPISA. Los cuales se encuentran discriminados en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: La Gobernación del Chocó-Secretaria de Educación, se compromete a desembolsar al convenido el valor del convenio: se cancelará al contratista el valor del convenio de la siguiente manera: a) Un anticipo del treinta por ciento (30%) una vez suscrita el acta de inicio, la aprobación de póliza y entregado por el contratista el plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por el departamento del Chocó-Secretaria de Educación y el interventor designado, los cuales se realizará por precios unitarios, b) mediante Actas Parciales hasta llegar al 90% del valor del convenio, amortizando en cada uno de los pagos el 20% el porcentaje del anticipo entregado. El 10% restante del valor del convenio se pagará contra liquidación del convenio.

PARRAGARAFO 1: Las Actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro.

Parágrafo 2: Los desembolsos que efectué La Secretaria de Educación Departamental en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de recursos del PAC.

Parágrafo 2: Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Parágrafo 3: La Secretaria de Educación Departamental del Chocó, no se responsabilizará por la demora en los desembolsos cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: GENERALES

CORPISA: 1) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 2) Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por la secretaria de educación



departamental. **3)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **4)** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **5)** Presentar los informes sobre la ejecución del convenio que le sean solicitadas por el supervisor. **6)** Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio. **7)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría de Educación Departamental y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la secretaria de educación departamental, a través del supervisor del convenio. **ESPECIFICAS DE CORPISSA:** **1)** Garantizar el cumplimiento del convenio y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo. **2)** Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **3)** Garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas para el desarrollo del convenio, incluidas las indicadas en la contrapartida o aporte pactado. **4)** Durante el desarrollo de las actividades deberá mantener en perfecto estado de limpieza las obras realizadas. **5)** Constituir y presentar las garantías requeridas por la Secretaría para el amparo de los riesgos derivados de la suscripción del Convenio Interadministrativo y exigir en los contratos de obra derivados que se constituya como mínimo las garantías de: estabilidad y calidad de la obra, cumplimiento general, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo (cuando aplique), salarios y prestaciones sociales. **6)** Cumplir con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos, o de cualquier naturaleza de la Gobernación del Chocó, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencias, maquinarias, equipos, con la debida diligencia. **7)** Presentar un informe final con la respectiva certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal y el jefe administrativo o contador, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados, para la ejecución del objeto del convenio. **8)** Mantener activa una cuenta bancaria individual en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria para el manejo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio. **9)** Restituir los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio. **10)** Rendir de manera oportuna informe de la ejecución del convenio. **11)** Acatar las orientaciones y ordenes que se le impartan en el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **12)** Informar sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **13)** Contratar y contar con el personal idóneo, capacitado y experimentado y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas sus actuaciones liberando a la entidad de cualquier responsabilidad que asuma con los mismos. **14)** Suscribir, de manera conjunta con el supervisor, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **15)** Tener en cuenta que se debe generar el mínimo impacto ambiental y cumplir con las leyes vigentes en esta materia. **16.** Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y aquellas necesarias para el cumplimiento del mismo. **DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN:** **1)** Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio. **2)** Suscribir, junto con CORPISSA, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio. **3)** Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con CORPISSA, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio. **4)** Desembolsar o entregar a CORPISSA los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos. **5)** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales. **6)** Requerir a CORPISSA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio. **7)** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del convenio y sus modificaciones (si aplica). **8)** Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El contratista, se obliga a constituir póliza de seguro a favor de la Gobernación del Chocó- Secretaria de Educación con NIT: 891.680.010-3, expedida por una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, que cubra los siguientes aspectos: - **A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio interadministrativo con vigencia igual a la duración del convenio hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. **B) BUEN**



MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Equivalente al cien (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia del convenio y hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. **C) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** A favor de la Entidad Contratante, en cuantía equivalente al 200 SMMLV por la vigencia del convenio y seis (6) meses **D) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento 5% del valor del convenio interadministrativo con vigencia igual a la del convenio y tres (3) años más. **E) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el equivalente al cinco (5%) del valor final de la obra, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final definitivo, satisfacción de las obras por parte de Gobernación del Chocó- Secretaria de Educación **PARAGRAFO 1:** Sera obligación y responsabilidad del convenido realizar las modificaciones y/o ajustes a la póliza en virtud de su vigencia. **PARAGRAFO 2:** Si durante la ejecución del convenio se producen modificaciones en el término de duración y/o valor del convenio o en caso de suspensión provisional deberán ajustarse las pólizas de garantías. **CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectuó para el pago del valor de este convenio, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° **CDP No 4621** del 18 de septiembre del 2025. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la sed Chocó., quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien tendrá entre otras las siguientes. **1)** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a EL CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. **2).** Verificar que cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la propuesta y estudios previos. **3).** Requerir a CORPISSA sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, anexo técnico y en la propuesta presentada. **4).** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5).** Informar al supervisor, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de CORPISSA. **6).** Recibir la correspondencia de CORPISSA luego de radicada en la SedChocó y hacer las observaciones que estime convenientes. **7)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la secretaria, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9).** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por CORPISSA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11).** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de CORPISSA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la SedChocó **12).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13).** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14).** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. **15).** El supervisor del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16).** Comprobar que durante la vigencia del convenio CORPISSA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el contratista sea persona jurídica). **17).** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** CORPISSA, mantendrá indemne a la Gobernación del Chocó- Secretaria de Educación de reclamos, pelito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MOTIVOS DE**



SUSPENSION DEL CONVENIO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente convenio mediante la suscripción del acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA DEL CONVENIO:** De común Acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o convenio adicional suscrito para el efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este convenio, CORPISSA, declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Gobernación del Chocó, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y la transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá a CORPISSA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: Si CORPISSA no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SEDCHOCÓ procederá a hacer liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías. El término de ejecución del presente convenio iniciará a partir de la suscripción por ambas partes del Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y LA AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del convenio fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de CORPISSA, no se entenderán vinculados laboralmente a la SedChocó. EL CONTRATISTA, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por CORPISSA, y la SedChocó, relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** CORPISSA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias de la SedChocó para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley. **PARÁGRAFO:** CORPISSA se obliga a suministrar semestral/anualmente a la Secretaria de Educación del Chocó la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la secretaria sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al convenio celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, CORPISSA comunicará a la secretaria la información en los términos, canales y oportunidad que la secretaria establezca. Entre otros, CORPISSA deberá informar a la SedChocó sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Sin perjuicio de



lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, CORPISA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Secretaría de Educación la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por CORPISA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, CORPISA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, CORPISA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la secretaria de Educación o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones CORPISA derivadas del presente convenio, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en la Ley para la imposición de Multas, Sanciones y Declaratoria de Incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS:** Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas, **LA SECRETARIA DE EDUCACION** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarado el incumplimiento del Convenio por parte del **LA SECRETARIA DE EDUCACION** el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a CORPISA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no libera CORPISA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**, equivalente al 10% del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Estudios previos. 3) Acto administrativo de justificación. 4) Documentos e Informes presentados CORPISA. 5) Los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. 6) Certificado de Registro Presupuestal entre otros que hagan parte de este. 7) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó. **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Para la **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES** con NIT 901.698332-4, en la Carrera 2 # 24 A 09- Quibdo, teléfono: 3202172432 y al correo electrónico: corpissa2023@gamil.com, para la Secretaria de Educación Departamental en la cll 24 N° 02 – 75 Barrio Yesca Grande, Quibdó – Chocó.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Arleth Gil. Profesional de Apoyo Grupo de Contratación	Revisó: Franci Jácome- Asesora de Despacho en Contratación	Aprobó: Yina Paola Reales Moreno- Secretaria de Educación
--	--	---